



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA
C.P: 5158-info@comunadesiquiman.com.ar
Tel: (03541) 440212-440222



Villa Parque Siquiman de 28 Abril 2022

RESOLUCION DE COMISION N° 13 /2022

VISTO:

Y conforme lo establece la Ley 8102, cuya Orden del Día, se establece en los términos del Artículo 25, de la misma Ley; a los fines de la deliberación y tratamiento de conducta endilgada al señor Jorge Gustavo Perchante en carácter de Secretario de la Comisión Comunal; respecto a juicio de conducta que se le efectúa.- Y...

CONSIDERANDO:

Que, a tales fines y efectos se informa que el señor Jorge Gustavo Perchante en ocasión de la Reunión de Comisión Ejecutiva Comuna, para el tratamiento de juicio de conducta librado a la Sra. Aldavez Rosalva Gisela y Lourido Ana María, integrantes del honorable Tribunal de Cuentas de la Comuna de Villa Parque Siquiman, ha hecho manifestaciones que afectan gravemente la libertad de actuación y representación del cuerpo; directamente dirigido hacia la señora Tesorera Nilda Rita Quevedo y el señor Presidente Néstor Emilio Cuello, de la Comisión Ejecutiva Comunal.-

Que se le imputa causal de desorden de conducta de carácter grave y se expone copia del Acta deliberativa donde figura la expresión mencionada "quiere dejar en claro, que las personas que voten para sacar a las funcionarias, iniciara acciones penales".-

Que se da lectura del Dictamen Producido por el Abogado Alberto Horacio Balduzzi, en orden al análisis de hecho y derecho planteado tanto en los cargos por desorden de conducta.-

Que, se lo invita al Sr. Jorge Gustavo Perchante a realizar descargo respectivo y aportar la prueba que considere pertinente a los fines de su defensa; dejándose sentado que su negativa a efectuar declaración de descargo y/o aporte de prueba no constituye presunción alguna en su contra.-

Que, el Señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Comunal, manifiesta que el plazo de presentación de descargo, defensa y aporte de prueba fue otorgada ya que tiene conocimiento de los hechos, por lo tanto el pedido de plazo no se

NILDA RITA QUEVEDO
TESORERA
Comuna de Parque Siquiman



Art. NÉSTOR EMILIO CUELLO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA PARQUE SIQUIMAN

otorga por considerarse, entre otras cosas, una medida dilatoria y de carácter impropio.

Que, el Señor Presidente Comunal considera, que el Señor Secretario Comunal, siga cumpliendo con las funciones para la cual ha sido elegido electoralmente; pero que se le aplique una sanción que puede ser pecuniaria sobre los viáticos por un tiempo a determinar

Que, la Señora Tesorera, considera que ha existido en acta una presión psicológica a los dos miembros de la Comisión ejecutiva, en el momento de aquel tratamiento y cree conveniente, estudiar la sanción de retención de viáticos y los mismos sean a beneficio de institución pública.-

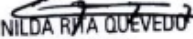
Por ello, en uso de sus facultades legales

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

RESUELVE

Artículo 1 -. **POR VOTO**, de las dos terceras partes de la Comisión Ejecutiva Comunal, se decide, que la sanción consistirá en Multa y se hará efectiva en la no percepción de viáticos, durante el plazo de veintiún meses, en caso, de existir erogaciones extraordinarias por parte del señor Secretario Jorge Gustavo Perchante, que sean ordenadas y/o consentidas por la Presidencia y/o comisión ejecutiva Comunal, les serán reintegrados conforme los comprobantes que se acrediten en debida forma.-

Artículo 2 -. Comuníquese, publíquese, dese al registro de la Comuna, Archívese


NILDA RIVA QUEVEDO
TESORERA
Comuna de Parque Siquiman




NESTOR EMILIO CUELLO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA PARQUE SIQUIMAN